

**Municipio de Lerma, Estado de México**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15051-19-0964-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 964

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	61,010.1
Muestra Auditada	61,010.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Lerma, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 61,010.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Lerma, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 61,010.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación	Importe
<b>Adquisiciones</b>		
1.- LER/RM/R0771/LP01/2023	Adquisición de sistema de caja de transferencia de residuos sólidos.	11,548.7
2.- LER/RM/R2409/LP05/2023	Compra de uniformes de Seguridad Pública.	9,993.4
3.- LER/RM/R4103/LP07/2023	Adquisición de terminales móviles, radio base y radio comunicación para patrulla.	2,002.5
4.- LER/RM/R4104/LP08/2023	Adquisición de cámaras de solapa para patrulla.	5,916.0
5.- LER/RM/R4410/LP09/2023	Adquisición del equipamiento tecnológico del C2.	8,120.0
	Subtotal	37,580.6
<b>Obra Pública</b>		
6.- MLER/1236/223/19/IR/FORTAMUN/23	Remodelación de Auditorio Municipal Carlos Hank González segunda etapa.	4,913.6
7.- MLER/1236/223/03/IR/FORTAMUN/23	Construcción de alberca semiolímpica segunda etapa en Zacamulpa Huitzilapan.	4,912.9
8.- MLER/1236/223/13/IR/FORTAMUN/23	Construcción de estacionamiento y rehabilitación de Auditorio México 68 tercera etapa.	4,911.2
9.- MLER/1236/223/18/IR/FORTAMUN/23	Rehabilitación de alberca municipal segunda etapa.	4,910.6
10.- MLER/1236/223/07/IR/FORTAMUN/23	Terminación de salón de usos múltiples y oficinas de la Comisaria Ejidal en Barranca Grande.	3,781.2
	Subtotal	23,429.5
	Totales	61,010.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 37,580.6 miles de pesos, se verificó que 5 contratos con número LER/RM/R0771/LP01/2023, LER/RM/R2409/LP05/2023, LER/RM/R4103/LP07/2023, LER/RM/R4104/LP08/2023, y LER/RM/R4419/LP09/2023; fueron adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública; sin embargo, se detectó que los contratos números LER/RM/R0771/LP01/2023 y LER/RM/R2409/LP05/2023, no contaron con la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento positiva; y los contratos número LER/RM/R4103/LP07/2023, LER/RM/R4104/LP08/2023 y LER/RM/R4419/LP09/2023, no contaron con la constancia de inscripción al padrón de proveedores.

El municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para los contratos números LER/RM/R0771/LP01/2023 y LER/RM/R2409/LP05/2023 la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento positiva; y de los contratos números LER/RM/R4103/LP07/2023, LER/RM/R4104/LP08/2023 y LER/RM/R4419/LP09/2023, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, con lo que se solventa la observación.

**3.** Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 37,580.6 miles de pesos, se determinó que la información no es suficiente para acreditar que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, debido a que el contratos número LER/RM/R0771/LP01/2023, no contó con el documento de entrega por parte del proveedor, el alta de los bienes en el inventario como patrimonio del municipio, el reporte fotográfico con el número de serie para cotejar contra factura; el contrato número LER/RM/R2409/LP05/2023, no contó con la remisión por parte del proveedor, ni con la totalidad de los comprobantes de recibo por parte de los beneficiarios, en algunas listas faltaron firmas y no contó con reporte fotográfico; los contratos número LER/RM/R4103/LP07/2023 y LER/RM/R4104/LP08/2023, no contaron con el acta entrega-recepción, la entrada y salida de almacén, las tarjetas de resguardos y el reporte fotográfico de la entrega; y el contrato número LER/RM/R4419/LP09/2023, no contó con el alta en el inventario como propiedad del municipio del equipamiento objeto de este contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

El municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica el gasto del contrato número LER/RM/R2409/LP05/2023, como es la remisión por parte del proveedor, la totalidad de los comprobantes de recibo por parte de los beneficiarios firmadas y el reporte fotográfico, lo que justifica un monto por 9,993,339.68 pesos, con lo que queda un monto por justificar de 27,587,255.95 pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-D-15051-19-0964-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,587,255.95 pesos (veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que las adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, debido a que el contrato número LER/RM/R0771/LP01/2023, relacionado con la adquisición de sistema de caja de transferencia de residuos sólidos, no contó con el documento de entrega por parte del proveedor, el alta en el inventario como patrimonio del municipio, el reporte fotográfico

con el número de serie para cotejar contra factura; el contrato número LER/RM/R2409/LP05/2023, relacionado con la compra de uniformes de seguridad pública, la remisión por parte del proveedor, no contó con la totalidad de los comprobantes de recibo por parte de los beneficiarios, en algunas listas faltan firmas y no se proporcionó reporte fotográfico; los contratos número LER/RM/R4103/LP07/2023, por concepto de adquisición de terminales móviles, radio base y radiocomunicación para patrulla, y LER/RM/R4104/LP08/2023, relacionado con la adquisición de cámaras de solapa para patrulla, no contaron con el acta entrega-recepción, la entrada y salida de almacén, las tarjetas de resguardos ni con el reporte fotográfico de la entrega; y el contrato número LER/RM/R4419/LP09/2023, relacionado con la adquisición del equipamiento tecnológico del C2, no contó con el alta en el inventario como propiedad del municipio del equipamiento objeto de este contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículos 70 y 84.

**4.** Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 37,580.6 miles de pesos, se detectó que en el contrato número LER/RM/R0771/LP01/2023, la fecha de entrega programada de los bienes fue el 2 de mayo de 2023; sin embargo, en las tarjetas de ingreso y de resguardo y en la evidencia fotográfica, se observó que la entrega se realizó el día 8 de agosto de 2023, es decir, 98 días posteriores a la fecha de entrega programada sin ninguna justificación, y no se sancionó a la empresa por un monto de 995.6 miles de pesos, equivalente a la póliza de garantía de cumplimiento.

El municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica la fecha de entrega del bien adquirido, como es el caso de la remisión por parte del proveedor y el acta entrega-recepción, con fecha del 2 de mayo de 2023, que justifica un monto por 995,580.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra pública**

**5.** Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 23,429.5 miles de pesos, en 2 contratos con número 1236/223/03/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la construcción de alberca semiolímpica segunda etapa en Zacamulpa Huitzilapan, por 4,912.9 miles de pesos y 1236/223/13/IR/FORTAMUN/23, correspondiente a la construcción de estacionamiento y rehabilitación de Auditorio México 68 tercera etapa, por 4,911.2 miles de pesos, ambos adjudicados mediante invitación restringida a cuando menos tres participantes, se constató que ambos contratos se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa puesto que contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, los oficios de solicitud a cotizar, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista, el acta de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de

inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, el contrato y las garantías.

6. Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023, en 3 contratos con números MLER1236/223/19/IR/FORTAMUN/23, MLER1236/223/18/IR/FORTAMUN/23 y MLER1236/223/07/IR/FORTAMUN/23, todos adjudicados mediante invitación restringida a cuando menos tres participantes, se constató que para el contrato número MLER1236/223/19/IR/FORTAMUN/23, no se proporcionaron los oficios de invitación a cotizar, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal ni la constancia de opinión de cumplimiento positiva; del contrato número MLER1236/223/18/IR/FORTAMUN/23, no se proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento positiva y del contrato número MLER1236/223/07/IR/FORTAMUN/23, no se proporcionaron los oficios de invitación a cotizar ni el acta de presentación de proposiciones.

El municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó para el contrato número MLER1236/223/19/IR/FORTAMUN/23, los oficios de invitación a cotizar, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento positiva; del contrato número MLER1236/223/18/IR/FORTAMUN/23, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y del contrato número MLER1236/223/07/IR/FORTAMUN/23, los oficios de invitación a cotizar y el acta de presentación de proposiciones, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión a una muestra de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023 por 23,429.5 miles de pesos, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y la ganadora del contrato número MLER1236/223/03/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la construcción de alberca semiolímpica segunda etapa en Zacamulpa Huitzilapan, se determinó que la empresa ganadora y una de las participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2023-1-01101-19-0964-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso,

califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al contrato número MLER1236/223/03/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la construcción de alberca semiolímpica segunda etapa en Zacamulpa, Huitzilapan, debido a que la empresa ganadora se constituyó con un socio en común o representante legal con alguna de las empresas concursantes, en un mismo procedimiento de adjudicación y se identificaron vínculos entre socios con alguna otra de las empresas concursantes, por lo que se observó una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

**2023-1-01101-19-0964-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas físicas o morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número MLER1236/223/03/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la construcción de alberca semiolímpica, segunda etapa, en Zacamulpa Huitzilapan, el cual comprende el lavado y suministro de ropa, segunda convocatoria, debido a que se constituyó con un socio en común o representante legal con las empresas concursantes, en un mismo procedimiento de adjudicación y se identificaron vínculos entre socios con alguna otra de las empresas concursantes, por lo que se observó una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

**8.** Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023, en 2 contratos con números MLER1236/223/19/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la remodelación de Auditorio Municipal Carlos Hank González, segunda etapa, por 4,913.6 miles de pesos; y MLER1236/223/03/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la construcción de alberca semiolímpica segunda etapa en Zacamulpa Huitzilapan, por 4,912.9 miles de pesos, se constató que en ambos casos se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto, plazo y conceptos ejecutados debidamente soportados con las estimaciones y la documentación soporte correspondiente, como son los números generadores, los croquis,

los reporte fotográficos y las notas de bitácora, asimismo, se proporcionó la información con la que se acreditó la propiedad donde se realizó la inversión y se comprobó la terminación y entrega de la obra conforme al plazo pactado, como se consta en el oficio de terminación de obra, el acta entrega-recepción, el acta finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones.

9. Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FORTAMUN 2023, en 3 contratos con número MLER1236/223/13/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la construcción de estacionamiento y rehabilitación de Auditorio México 68 tercera etapa, por 4,911.2 miles de pesos, MLER1236/223/18/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la rehabilitación de alberca municipal segunda etapa por 4,910.6 miles de pesos y MLER1236/223/07/IR/FORTAMUN/23, relacionado con la terminación de salón de usos múltiples y oficinas de la Comisaria Ejidal en Barranca Grande, por 3,781.2 miles de pesos, se constató que se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto, plazo y trabajos ejecutados, que están debidamente soportados en las estimaciones con la documentación soporte correspondiente, como los números generadores, croquis, reporte fotográfico y notas de bitácora; además, se constató la terminación y entrega de las obras públicas mediante la revisión a los oficios de terminación por parte de las empresas, acta entrega recepción, acta finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, no se comprobó que los predios donde se realizó la inversión en obra pública es propiedad del municipio, por lo que se observó un monto de 13,603.0 miles de pesos.

El municipio de Lerma, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica que los predios donde se realizó la inversión en obra pública es propiedad del municipio, por lo que justifica un monto por 13,602,973.73 pesos, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 27,587,255.95 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 61,010.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Lerma, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 27,587.3 miles de pesos, que representó el 45.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Lerma, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número PMLER/0020/2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 7, se consideran como no atendidos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1cd

lerma.gob.mx

728 282 9903

Ntro. Auditorio

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO: PMLER/0020/2025

J- 44590

Lerma, México 29 de enero de 2025

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO,  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
RECIBIDO  
30 ENE 2025  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO A.JUSCO

383

Derivado del acta de reunión número 2023/964/002, llevada a cabo de manera presencial, en las Instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, de la auditoría número 964, denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", con motivo de la revisión de la cuenta pública 2023, misma que dio inicio en fecha 18 de diciembre de 2024, y que fue notificada 07 de enero de 2025, quien citó a esta entidad fiscalizada el día 23 de enero de 2025, y toda vez que de la lectura de la misma conforme al oficio DGAGF"D"/3750/2024, se entregan las Cédulas de Resultados Finales, mismas que contienen 9 resultados finales con 6 observaciones, en razón a esto, y estando dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la lectura del acta en cita, se describen los argumentos y/o justificaciones y/o documentación soporte según corresponda, conforme a la siguiente:

00916  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
30 ENE 2025

NÚMERO DE RESULTADO: 2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1

CON OBSERVACIÓN: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

... "Mediante la revisión a la documentación proporcionada para las etapas de programación, adjudicación y contratación como lo es el caso de oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, acta constitutiva de la empresa contratada, propuesta económica de proveedor ganador, contrato y garantías, sin embargo para los contratos LER/RM/R0771/LP01/2023 y LER/RM/R2409/LP05/2023, no se proporcionó la constancia de inscripción de padrón a proveedores, constancia de situación fiscal y constancia de opinión de cumplimiento positiva, para los contratos números LER/RM/R4103/LP07/2023, LER/RM/R4104/LP08/2023 y

AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
2025 JUN 30 17:32  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

1ncd



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

lerma.gob.mx

728 282 9903

**JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A LA OBSERVACIÓN:**

Una vez verificada la información remitida a la auditoría Superior de la Federación se constató que no se integraron los documentos que acreditan la propiedad y/o posesión de los inmuebles en donde se realizaron las obras referentes a los contratos antes citados, para ello se remite la documentales requeridas, que acreditan la propiedad y/o posición, dando cumplimiento la observación preliminar contenida en cédula de resultados finales.

De los argumentos antes detallados y por lo que hace a la documentación soporte que se menciona en cada una de las aclaraciones y/o justificaciones, derivadas de las observaciones preliminares, contenidas en la Cédula de Resultados finales emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, se agregan en formato PDF en medio magnético, a efecto de que las mismas sean valoradas y sirvan de para la elaboración de los informes individuales de manera satisfactoria, dando cumplimiento integralmente, a todos y cada uno de los resultado preliminares con observaciones.

Sin otro particular, le extiende un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Lerma, Estado de México.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84; del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.